

Oficio: U.A.I.P. 3684/2019

Asunto: Se remite respuesta

Guanajuato, Gto; a 06 de diciembre de 2019

“A 30 años de ser Patrimonio de la Humanidad y 277 de ser Ciudad”

C. Marisol Cano Echeverría
Presente

En atención a su solicitud de información ingresada en esta Unidad de Transparencia, bajo el número de folio **03167119**, el día **02 de diciembre del año 2019**, misma que a la letra dice:

- *“En fecha primero de julio de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 130, segunda parte, el Decreto número ochenta y seis de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato en el cual se reforman los artículos 77 y 131; y se adiciona el artículo 131-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, del cual deriva un artículo transitorio en el cual los municipio tienen un plazo de 90 días para adecuar sus reglamentos en congruencia con el decreto mencionado en supra líneas. Lo anterior puede consultarse en http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?diranio_2019filePO_130_2da_Parte_20190701_1432_3.pdf Por lo anterior, me permito preguntar 1. Si el ayuntamiento adecuo sus reglamentos en congruencia con el decreto mencionado en supra líneas. 2. En caso de ser afirmativa su respuesta anterior, saber cuáles han sido las adecuaciones presupuestales y administrativas que realizó. En espera de poder contar con su apoyo. Gracias”.*

Se remite copia simple del siguiente: **Oficio: DG1003/2019**, suscrito por el **Lic. Noé Soto Arias, Enlace de Transparencia de la Secretaria del Ayuntamiento**, mismo que le brinda respuesta a su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, apartado B, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 24, fracción V, 25, 47, 48, fracciones III, VI y XIV, y 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración en el correo electrónico de esta Unidad de Acceso: uaip@guanajuatocapital.gob.mx, o en el teléfono 73 2 1488.

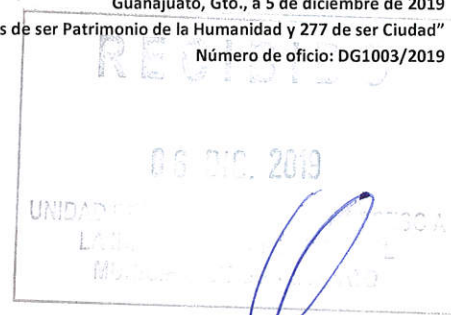
Atentamente

Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso

**Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso
a la información pública del Municipio de Guanajuato**

*RCVA





Lic. Víctor Cristóbal Enrique Colunga Jasso
Titular de la Unidad de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Edificio

En atención al oficio U.A.I.P. 3625/2019, a través del cual hace saber de la solicitud de información registrada bajo el folio número 03167119, planteada por la ciudadana Marisol Cano Echeverría, alusiva a las reformas y adiciones de que en términos del Decreto 86, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 130, Segunda Parte del pasado primero de julio, fue objeto la Ley Orgánica Municipal y entre otros, los artículos 77 y 131, a manera de contestación se indica:

Que el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 173, Tercera Parte, del 29 de agosto último (posterior a las reformas y adiciones en comento); en tratándose del nombramiento de los titulares de las dependencias, como es el caso del Secretario del Ayuntamiento, del Tesorero y del Contralor Municipal, hace una clara remisión a la Ley Orgánica Municipal, estableciendo en su artículo 25 que los titulares de dichas dependencias serán nombrados en términos de la citada Ley Orgánica Municipal. Es decir, que en supuesto de una nueva designación para estos cargos, resultaría imperativo atender lo previsto en los artículos reformados, lo mismo que en aquellos de nuevo cuño y adicionados a esta ley, so pena como lo indica el artículo 131 del propio ordenamiento, en su párrafo último, al señalar que la violación al procedimiento de designación de Contralor Municipal estará afectado de nulidad.

Por lo anterior, queda de manifiesto que las citadas reformas y adiciones a la Ley Orgánica Municipal, en el caso de Guanajuato, se atendieron con puntualidad, plasmadas de alguna manera en un reglamento orgánico que tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y atribuciones de la administración pública del municipio de Guanajuato.

Sin otro particular, le expreso mi consideración y respeto.

Atentamente


Lic. Noé Soto Arias

Enlace de la Secretaría del Ayuntamiento ante la Unidad de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guanajuato